

08 NOV. 2011

Santiago,

Resolución Exenta Nº 3435 /

**VISTOS:**

1. Lo establecido en el D.F.L. Nº 29 de 2004 de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834; El D. S. Nº 69 de 2004, del Ministerio de Hacienda sobre Reglamento de los concursos del Estatuto Administrativo.
2. El D.S. Nº 69 de 2004 del Ministerio de Hacienda sobre Reglamento de los concursos del Estatuto Administrativo.
3. La Ley Nº 19.718; que crea la Defensoría Penal Pública.
4. Lo señalado en la Ley Nº 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
5. La Ley Nº 19.882, regula nueva política de personal a los funcionarios públicos.
6. La Resolución Nº 1.600, del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.
7. Decreto Supremo Nº 616 de 2011, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito Defensor Nacional.
8. La Resolución Exenta Nº 3386 de fecha 04 de Noviembre de 2011, que aprueba bases administrativas para la provisión del cargo de defensor(a) regional con desempeño en la Defensoría Regional del Bío – Bío y efectúa llamado.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el cargo de Defensor(a) Regional con desempeño en la Defensoría Regional del Bío- Bío se encuentra vacante desde el 28 de agosto de 2011.
2. Que conforme lo señalado por el artículo 18º de la Ley Nº 19.718, se establece que los cargos de Defensor(a) Regional son provistos a través de un concurso público de oposición y antecedentes. En este contexto, se fijaron las bases de Concurso y efectuó llamado, mediante Resolución Exenta Nº 3386 de fecha 04 de noviembre de 2011.
3. Que con la finalidad de dar mayor publicidad al Concurso Público, el Comité de Selección ha solicitado aumentar los plazos establecidos originalmente en la Resolución Exenta en comento, para la ejecución de las actividades asociadas al proceso concursal, razón por la cual es necesario dejar sin efecto la resolución referida en el párrafo anterior dictando el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. Apruébense las bases administrativas del precitado concurso, que a continuación se indican:



**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE DEFENSOR REGIONAL CON DESEMPEÑO EN LA DEFENSORIA REGIONAL DEL BÍO – BÍO.**

**I. PRESENTACIÓN**

Con fecha 10 de marzo de 2001, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, servicio público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, cuya finalidad es proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso y que carezca de abogado.

La Defensoría Penal Pública, se desconcentra territorialmente a través de las defensorías regionales, correspondiéndole la prestación de la defensa penal pública en la región, o en la extensión geográfica que corresponda, si en la región hubiere más de una.

En este contexto, y considerando que el cargo de Defensor(a) Regional, deberá ser provisto previo concurso público de oposición y antecedentes; el día 15 de noviembre de 2011, será publicado en el Diario Oficial el aviso del llamado a concurso público, para la provisión del cargo que se describe a continuación.

**II. CARGO A PROVEER**

Conforme a lo señalado por el artículo 18° de la Ley N° 19.718, resulta necesaria la provisión del cargo señalado a continuación, mediante concurso público de oposición y antecedentes:

Cargo	Ciudad de Desempeño	Función Específica
Defensor Regional, con desempeño en la Defensoría Regional del Bío - Bío	Concepción	a) Dictar, conforme a las instrucciones generales del Defensor Nacional, las normas e instrucciones necesarias para la organización y funcionamiento de la Defensoría Regional y para el adecuado desempeño de los defensores locales en los casos en que debieren intervenir. En uso de esta atribución no podrá dar instrucciones específicas ni ordenar realizar u omitir actuaciones en casos particulares; b) Conocer, tramitar y resolver, en su caso, las reclamaciones que se presenten por los beneficiarios de la defensa penal pública. c) Supervisar y controlar el funcionamiento administrativo de la Defensoría Regional y de las Defensorías Locales que de ella dependan; d) Velar por el eficaz desempeño del personal a su cargo y por la adecuada administración del presupuesto; e) Comunicar al Defensor Nacional las necesidades presupuestarias de la Defensoría Regional y de las Defensorías Locales que de ella dependan; f) Proponer al Defensor Nacional la ubicación de las Defensorías Locales y la distribución en cada una de ellas de los defensores locales y demás funcionarios; g) Disponer las medidas que faciliten y aseguren el acceso expedito a la Defensoría Regional y a las Defensorías Locales, así como la debida atención de los imputados y de los acusados;



Cargo	Ciudad de Desempeño	Función Específica
		h) Autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que solicitaren los abogados que se desempeñen en la defensa penal pública, y aprobar los gastos para ello, previo informe del jefe de la respectiva unidad administrativa regional; i) Recepcionar las postulaciones de los interesados en los procesos de licitación, poniendo los antecedentes a disposición del Consejo; j) Entregar al Defensor Nacional, una vez al año, un informe de las dificultades e inconvenientes habidos en el funcionamiento de la Defensoría Regional y sus propuestas para subsanarlas o mejorar su gestión; k) Proponer al Consejo las bases de las licitaciones a nivel regional, y l) Ejercer las demás funciones que le encomiende la ley y las que le delegue el Defensor Nacional.

### III. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los(as) postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

**Los establecidos en la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda y los especiales establecidos en la Ley N° 19.718, a saber:**

- Ser ciudadano con derecho a sufragio; para lo cual el postulante deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad e inscripción electoral.
- Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente; para lo cual el postulante deberá presentar el certificado, emitido por el cantón de reclutamiento correspondiente, de situación militar al día.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones (artículo 12, letra e) del D.F.L. N° 29 de 2004 de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, para lo cual el postulante deberá presentar el decreto de rehabilitación correspondiente.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. (artículo 12, letra f) del D.F.L. N° 29 de 2004 de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo.
- No encontrarse sujeto a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la administración pública. (Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y el Estatuto Administrativo).
- Tener el título de abogado; para lo cual el postulante deberá presentar certificado de título de abogado extendido por la Excelentísima Corte Suprema, que acredite el cumplimiento del requisito exigido por el artículo 19 letra b) de la Ley 19.718.



#### IV. PERMANENCIA EN EL CARGO

El funcionario nombrado permanecerá en el cargo por un período de cinco años a contar de la fecha de nombramiento.

#### V. COMPETENCIAS, HABILIDADES Y APTITUDES VINCULADAS AL DESEMPEÑO DEL CARGO

Las competencias, habilidades y aptitudes vinculadas al desempeño de la función, se pueden agrupar en conocimientos, experiencia y habilidades, que se señalan a continuación, entre otras:

CARGO	APTITUDES PARA EL CARGO
Defensor Regional	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudios formales en Reforma Procesal Penal.</li><li>• Conocimiento de la Ley N° 19.718.</li><li>• Conocimiento de la reglamentación del sistema de licitaciones y aranceles de defensa penal.</li><li>• Conocimientos en políticas públicas.</li><li>• Conocimientos y experiencia en gestión directiva, especialmente en el ámbito público.</li><li>• Capacidad de organización y resolución de problemas.</li><li>• Capacidad de dirección y de trabajo en equipo.</li><li>• Probidad Administrativa.</li><li>• Iniciativa y proactividad.</li><li>• Comunicación.</li><li>• Empatía.</li><li>• Tolerancia al trabajo bajo presión.</li><li>• Orientación al Logro.</li><li>• Autogestión.</li><li>• Manejo de conflictos.</li><li>• Toma de decisiones.</li><li>• Negociación interpersonal.</li></ul>

#### VI. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

1. Para formalizar la postulación, los(as) interesados (as) que reúnan los requisitos, deberán completar y presentar el formulario de postulación y adjuntar los siguientes documentos y certificados:
  - a. Currículum vitae tipo, (disponible en [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl) ).
  - b. Certificado de nacimiento.
  - c. Certificado de título profesional.
  - d. Certificado de antecedentes, con una validez inferior a 30 días.
  - e. Certificado Cantón de Reclutamiento (en el caso de los varones).
  - f. Certificados que acrediten perfeccionamiento, postítulos o postgrados.
  - g. Declaración jurada simple que acredite lo señalado en el Artículo 12 letra e) y f) del D.F.L. N° 29 de 2004 de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo.
  - h. Documentación que acredite la experiencia laboral, a contar de la fecha de obtención del título profesional.
  - o Experiencia profesional como abogado litigante y en cargos directivos, acreditada mediante:
    - Certificados de antigüedad laboral extendidos por el empleador o la autoridad administrativa correspondiente, donde se certifique la experiencia profesional en materias de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y/o en cargos Directivos.



- Certificados extendidos por el Secretario del Tribunal (para el antiguo sistema), en donde se certifique el rol de las causas llevadas como abogado patrocinante y/o,
  - Certificado extendido por el Jefe de la Unidad de Administración de Causas de un Juzgado de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal, en donde se certifique el rol de las causas llevadas como abogado patrocinante, entre otros.
  - Certificado extendido por el Secretario o funcionario judicial autorizado, de un Juzgado de Familia o Laboral en que se acredite participación como abogado patrocinante en causas con nuevo sistema procesal.
  - Certificado del Secretario de las Cortes donde conste el patrocinio de causas penales.
- i. Ficha de postulación, (disponible en [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl) ).

**Estos documentos y certificaciones deben ser presentados en fotocopias simples, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 69 del 2004.**

2. Fecha y bases del concurso:

Las bases del presente concurso se encontrarán disponibles en la página web de la Defensoría Penal Pública, [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl) a contar del día 15 de noviembre de 2011.

3. Fecha y lugar de recepción de postulaciones:

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá desde el 15 de noviembre de 2011, hasta las 17:00 hrs. del día 15 de diciembre de 2011, en la Oficina de Partes de la Defensoría Nacional, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago y en la Oficina de Partes de la Defensoría Regional del Bío - Bío, ubicada en Avenida Juan Bosco 2038, 2° piso, Concepción.

Serán consideradas dentro del proceso de selección aquellas postulaciones recepcionadas por correo certificado y que excedan el plazo máximo de recepción de antecedentes, pero que consignen en el timbre de la empresa de correos, que se despacharon dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

**No se recibirán postulaciones y antecedentes fuera de este plazo.**

4. Será el Comité de Selección, con apoyo de la Unidad de Recursos Humanos y D.O., el encargado de verificar si los postulantes cumplen con los requisitos legales y curriculares exigidos en las presentes bases, debiendo levantar un acta con la nómina de los postulantes aceptados y rechazados y cualquier situación relevante relativa al concurso. Asimismo, se dispondrá la notificación de las personas cuya postulación hubiere sido rechazada, indicando la causa de ello. Los postulantes que no presenten todos los antecedentes exigidos, serán declarados fuera de bases por el Comité de Selección.
5. Los oponentes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este concurso.

## VII. PROCESO DE SELECCIÓN

La evaluación de los postulantes constará de cinco etapas:

- I **ETAPA - Evaluación curricular**, donde se medirán los siguientes factores de experiencia laboral efectiva:



- Experiencia Profesional.
  - Experiencia Profesional en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Constitucional.
  - Experiencia Laboral en cargos directivos.
- II ETAPA – Evaluación del Perfeccionamiento**, donde se medirán los estudios y cursos de formación educacional y de capacitación:
- Perfeccionamiento en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional, Litigación Oral, Negociación, Mediación, Gestión Directiva y Políticas Públicas.
- III ETAPA - Evaluación Técnica**, que consiste en la aplicación de una evaluación de conocimientos.
- IV ETAPA - Evaluación Psicolaboral**, que consiste en la aplicación de pruebas de carácter psicolaboral que miden la adecuación del postulante al perfil del cargo.
- V ETAPA - Evaluación de Habilidades, Aptitudes y Competencias vinculadas al cargo**, para lo cual el Comité de Selección realizará una entrevista personal a cada postulante que hubiera logrado el puntaje mínimo requerido en las etapas anteriores.

Estas etapas se ejecutarán en forma sucesiva, de modo tal, que sólo los candidatos que obtengan la puntuación mínima requerida estarán habilitados para pasar a la etapa siguiente.

Cada etapa de evaluación consta de uno o más factores. El puntaje mínimo de cada etapa determina el paso del postulante a la siguiente fase del proceso, y se aplicará según se especifica en cada caso.

Etapa	Factor	Ponderación	Puntaje Máximo Ponderado	Puntaje Mínimo ponderado para pasar a la etapa siguiente
<b>I ETAPA</b> Evaluación curricular	Experiencia Profesional	10%	<b>30</b>	<b>8</b>
	Experiencia Profesional en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y/o Derecho Constitucional.	10%		
	Experiencia en cargos directivos.	10%		
<b>II ETAPA</b> Evaluación del Perfeccionamiento.	Perfeccionamiento en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional, Litigación Oral, Negociación, Mediación, Gestión Directiva y Políticas Públicas.	15%	<b>15</b>	<b>9</b>



Etapa	Factor	Ponderación	Puntaje Máximo Ponderado	Puntaje Mínimo ponderado para pasar a la etapa siguiente
<b>III ETAPA</b> Evaluación técnica	Prueba de conocimientos	20%	20	12
<b>IV ETAPA</b> Evaluación Psicolaboral	Evaluación Psicolaboral	15%	15	9
<b>V ETAPA</b> Evaluación de habilidades, aptitudes y competencias vinculadas al cargo	Entrevista Personal	20%	20	13
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>	<b>51</b>

### **Etapa I: Evaluación curricular: Experiencia Laboral**

Se compone de los factores asociados a la experiencia profesional del postulante. Tiene una ponderación del 30%, y el puntaje ponderado mínimo para pasar a la siguiente etapa es de 8 puntos de sumatoria parcial ponderada.

#### **1.1 Factor Experiencia Profesional**

Ponderación: 10 %

Años de Experiencia Laboral	Puntaje Final Ponderado
Entre 5 y 8 años	8,0
Sobre 8 y hasta 10 años	9,0
Sobre 10 años	10,0

#### **1.2 Factor Experiencia Profesional en Derecho Penal, Derecho Procesal y Derecho Constitucional.**

Ponderación: 10 %

Años de Experiencia Laboral	Puntaje Final Ponderado
Menor a 1 año	1,0
Entre 1 a 4 años	3,0
Sobre 4 y hasta 10 años	7,0
Sobre 10 años	10,0

***Nota:*** se considerarán las actividades acreditadas hasta completar un puntaje final ponderado de 10 puntos.

#### **Acreditación de la Experiencia:**

- Certificados de antigüedad laboral extendidos por el empleador, sea ésta persona natural o jurídica, donde se certifique la experiencia laboral del postulante, con indicación de la fecha de inicio y término de la relación laboral y de las actividades y/o funciones realizadas, el cargo específico; sea profesional, de jefatura o directivo gerencial, con indicación del vínculo contractual (honorario, contrata, planta, código



del trabajo u otro) o en su defecto, finiquito del trabajador o contrato que acredite los años de desempeño.

- Certificados extendidos por el jefe, encargado de personal o por la autoridad respectiva del o los servicios públicos en los cuales se ha desempeñado el postulante, señalando la calidad jurídica (planta, contrata, honorario o código del trabajo), con fecha de inicio y término de la relación laboral y las funciones realizadas.
- Certificados extendidos por el Secretario del Tribunal (para el antiguo sistema), en donde se certifique el rol de las causas llevadas como abogado patrocinante y/o,
- Certificado extendido por el Jefe de la Unidad de Administración de Causas de un Juzgado de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal, en donde se certifique el rol de las causas llevadas como abogado patrocinante, entre otros.
- Certificado extendido por el Secretario o funcionario judicial autorizado, de un Juzgado de Familia o Laboral en que se acredite participación como abogado patrocinante en causas con nuevo sistema procesal.
- Certificado del Secretario de las Cortes donde conste el patrocinio de causas penales.
- Certificado de la Secretaría de las Cortes donde conste la tramitación de causas penales.
- Se considerará como experiencia laboral las actividades de docencia que se realicen como profesores (as) titulares de la cátedra debidamente acreditada por La Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica reconocido por el Estado.

**PARA EL CALCULO DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL NO SE CONSIDERARÁN FECHAS SUPERPUSTAS.**

### 1.3 Factor "Experiencia en cargos directivos"

Ponderación: 10 %

Años de Experiencia Gerencial o Directiva en el sector privado o público	Puntaje Final Ponderado
Menor a 3 años	3,0
Entre 3 años y 6 años	5,0
Sobre 6 años	10,0

Años de Experiencia en planta directiva o a nivel gerencial en las Instituciones de la Reforma Procesal Penal (Ministerio Público, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Tribunales de Garantía y en la Defensoría Penal Pública)	Puntaje Final Ponderado
Menor a 1 año	1,0
Entre 1 y 6 años	5,0
Sobre 6 años	10,0

***Nota: se considerarán las actividades acreditadas hasta completar un puntaje final ponderado de 10 puntos.***

- **Acreditación de la Experiencia directiva en el sector público**, a través de certificados extendidos por el jefe, encargado de personal o por la autoridad respectiva del o los servicios públicos en los cuales se ha desempeñado el postulante, señalando el cargo y/o planta, así como las funciones realizadas. Sólo se considerará el desempeño en la planta directiva, cuando sea aplicable o bien el desempeño en cargos equivalentes. En el caso del desempeño en la Defensoría Penal Pública, también se considerará el



ejercicio de la función de **Defensor Local Jefe**, grado 5 ó 6, en aquellas Defensorías Locales que cuenten con más de un Defensor Local, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley N° 19.718.

- **Acreditación de la Experiencia directiva en el sector privado**, en el caso de las labores gerenciales o directivas realizadas en el sector privado, se debe acreditar mediante copia del contrato de trabajo que especifique el vínculo laboral con la institución privada, el cargo, periodo por el cual lo desempeñó y las funciones directivas efectivamente realizadas o en su defecto el finiquito del trabajador legalizado ante Notario.

**PARA EL CÁLCULO DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL NO SE CONSIDERARÁN FECHAS SUPERPUESTAS.**

**LOS CERTIFICADOS QUE EL O LA POSTULANTE PRESENTEN, DEBERÁN CONSIGNAR CLARAMENTE EL PERIODO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ACREDITAN, INDICANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINO, CUANDO CORRESPONDA, Y LAS FUNCIONES REALIZADAS. EN CASO QUE ESTOS CERTIFICADOS NO SEÑALEN LA FECHA PRECISA DEL PERIODO DEL DESEMPEÑO (día, mes y año), SE CONSIDERARÁ, EN EL CASO DEL INICIO DE FUNCIONES, EL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO SEÑALADO Y EN EL CASO DEL TÉRMINO DE FUNCIONES EL PRIMER DÍA DEL PERIODO SEÑALADO.**

Las personas preseleccionadas que cumplan con un puntaje ponderado mínimo en la etapa I, de 8 puntos, pasarán a la Etapa II.

#### Etapa II Evaluación del Perfeccionamiento

**Factor "Perfeccionamiento en Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional, Litigación Oral, Negociación, Mediación, Gestión Directiva y Políticas Públicas"<sup>1</sup>**

Ponderación: 15 %

Categorías	Puntaje Final Ponderado
Sin capacitación	0
Seminarios o cursos en las materias señaladas	0.5 puntos cada seminario <sup>2</sup> 1 punto por cada curso <sup>3</sup> . Puntaje máximo a obtener 6 puntos
Diplomados o postítulos en las materias señaladas o capacitaciones con una duración superior a las 80 horas. <sup>4</sup>	3 puntos por actividad. Puntaje máximo a obtener 9 puntos
Magíster o Doctorado en las materias señaladas	9 puntos cada uno. Puntaje máximo a obtener 9 puntos

**Nota: se considerarán las actividades acreditadas hasta completar un puntaje final ponderado de 15 puntos.**

Sólo se considerarán las actividades de capacitación realizadas, aprobadas y acreditadas hasta el 31 de octubre de 2011.

Para otorgar puntaje en este factor se considerarán los cursos de capacitación y otras actividades de perfeccionamiento realizados, que correspondan a las materias anteriormente señaladas.

<sup>1</sup> Se considerarán los Cursos, Seminarios, Diplomados, Magíster y Doctorado de una misma materia sólo una vez.

<sup>2</sup> Se considerarán como seminarios aquellos que tengan una duración de menos de 8 hrs.

<sup>3</sup> Se considerarán cursos aquellos que tengan una duración de más de 8 horas.

<sup>4</sup> En el caso que un Diplomado no indique la cantidad de horas, se considerará como un curso.



Se considerarán cursos de capacitación, calificadas como pertinentes, aquellos relacionados y acreditadas por el o la postulante incluyendo para ello, nombre del curso, horas, entidad y fecha de realización.

El Puntaje final de esta etapa considerará la acumulación entre las mencionadas categorías de perfeccionamiento.

**Las personas preseleccionadas que cumplan con un puntaje ponderado mínimo en la etapa II, de 9 puntos, pasarán a la Etapa III.**

### **Etapa III: Evaluación Técnica:**

Consiste en la aplicación de una prueba de conocimientos a los postulantes, sobre las materias técnicas que se especifican a continuación:

#### **Cargo Defensor Regional**

- Derecho Procesal Penal.
- Derecho Penal.
- Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.
- Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad penal de los adolescentes infractores a la ley penal.
- Derecho Constitucional (Garantías).
- D.F.L. N° 29, fija el texto refundido y coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Reglamento sobre licitación y prestación de defensa penal pública. (disponible en pagina web [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl).)
- Resolución que aprueba estándares básicos para el ejercicio de la defensa Penal Pública (disponible en pagina web [www.dpp.cl](http://www.dpp.cl)).

Se informará a través de correo electrónico, al mail indicado en la ficha de postulación, o telefónicamente a los (as) postulantes que accedan a esta etapa, sobre la dirección del(los) lugar(es) en la cual se tomará la prueba, la que se rendirá en las ciudades de Santiago y de Concepción, los días 09 y 10 de enero de 2012, en dirección y horario a definir.

**El examen de conocimientos, tiene una ponderación sobre el puntaje final del 20% y el puntaje mínimo para pasar a la siguiente etapa será de 60 puntos en la escala de 1 a 100. Lo que significa un puntaje ponderado de 12,0 puntos.**

### **Etapa IV: Evaluación Psicolaboral**

Los postulantes que obtengan un puntaje ponderado igual o superior a 12,0 puntos en la Prueba de Oposición podrán pasar a la etapa, EVALUACIÓN PSICOLABORAL.

Los postulantes que accedan a esta etapa serán ser informados, al teléfono o correo electrónico que hayan señalado en su presentación, de la cual se dejará la debida constancia.

En esta etapa se medirá si el postulante cumple con las competencias requeridas para el cargo, es decir, si presenta el perfil motivacional, intelectual, interaccional y de personalidad adecuado a los requisitos del cargo y de la institución.

Esta evaluación se realizará entre los días 25 al 27 de enero de 2012, por una empresa consultora externa y será efectuada en la ciudad de Santiago y Concepción, en lugar



y hora que se comunicará a los postulantes con la debida antelación.

**La Evaluación Psicolaboral tiene una ponderación sobre el puntaje final del 15% y el puntaje mínimo para pasar a la siguiente etapa será de 60 puntos en la escala de 1 a 100, lo que significa un puntaje ponderado de 9,0 puntos.**

#### **Etapa V: Entrevista Personal**

Esta etapa consiste en la aplicación de una entrevista efectuada por el Comité de Selección conformado según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 29 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

A dicha entrevista personal accederán las o los postulantes que hayan superado las etapas anteriores y tiene por objeto detectar la presencia y desarrollo de las competencias, habilidades y aptitudes vinculadas al perfil del cargo.

**Tiene una ponderación del 20% y el puntaje ponderado mínimo para ser considerado postulante idóneo en esta etapa es de 13 puntos.**

Se informará a través de correo electrónico, al mail indicado en la ficha de postulación, o telefónicamente a los (as) postulantes que pasaron a esta etapa, la fecha y hora de la entrevista que se realizará en la Defensoría Nacional en Santiago, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 8, Santiago, entre los días 21 al 23 de febrero 2012.

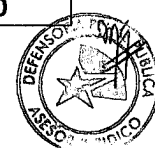
La comisión evaluará las competencias, habilidades y aptitudes vinculadas a cada cargo, entre las cuales se considerarán las siguientes:

1. Capacidad Analítica
2. Liderazgo
3. Proactividad
4. Expresión Corporal
5. Expresión Verbal
6. Tolerancia al trabajo bajo presión
7. Orientación al Logro
8. Dirección de equipo
9. Manejo de conflictos
10. Toma de decisiones

Cada variable considerada por la comisión se evaluará, con el objetivo de determinar si el postulante posee o no las competencias, habilidades y aptitudes asociadas al perfil de cada cargo.

Para determinar el puntaje de esta etapa la comisión utilizará la tabla que se señala a continuación:

Competencias, Habilidades y Aptitudes vinculadas al cargo	Puntaje ponderado cuando se considera deficiente	Puntaje ponderado cuando se considera básico	Puntaje ponderado cuando se considera regular	Puntaje ponderado cuando se considera bueno	Puntaje ponderado cuando se considera muy bueno
Capacidad Analítica	0	0,5	1,0	1,3	2,0
Liderazgo	0	0,5	1,0	1,3	2,0
Proactividad	0	0,5	1,0	1,3	2,0
Expresión Corporal	0	0,5	1,0	1,3	2,0
Expresión Verbal	0	0,5	1,0	1,3	2,0



Competencias, Habilidades y Aptitudes vinculadas al cargo	Puntaje ponderado cuando se considera deficiente	Puntaje ponderado cuando se considera básico	Puntaje ponderado cuando se considera regular	Puntaje ponderado cuando se considera bueno	Puntaje ponderado cuando se considera muy bueno
Tolerancia al trabajo bajo presión	0	0,5	1,0	1,3	2,0
Orientación al Logro	0	0,5	1,0	1,3	2,0
Dirección de equipo	0	0,5	1,0	1,3	2,0
Manejo de conflictos	0	0,5	1,0	1,3	2,0
Toma de decisiones	0	0,5	1,0	1,3	2,0

Sólo podrán calificar como postulantes idóneos los candidatos que obtengan en esta etapa un puntaje ponderado mínimo de 13 puntos y el puntaje general de postulación que se especifica en el número VIII.

#### **VIII. PUNTAJE DE POSTULANTE IDONEO**

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la suma del puntaje ponderado obtenido en cada factor de selección.

Para ser considerado postulante idóneo, el candidato deberá haber aprobado cada una de las etapas y reunir al menos 51 puntos ponderados en la suma total de las etapas. El o la postulante que no reúna dicho puntaje será declarado postulante no idóneo.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto por falta de postulantes idóneos, es decir, que no alcancen el puntaje mínimo definido.

En caso que no existan postulantes idóneos una vez concluido el proceso, se convocará a un nuevo concurso público.

#### **IX. SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO**

Como resultado del concurso, el Comité de Selección propondrá al Defensor Nacional, los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres.

En el evento de producirse empate, se desempatará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Según el puntaje obtenido en la evaluación curricular : experiencia laboral
- Según el puntaje obtenido en la entrevista personal
- Según el puntaje obtenido en la prueba de conocimientos
- Según el puntaje obtenido en la evaluación psicolaboral
- Según el puntaje obtenido en la evaluación curricular estudios y cursos de formación educacional y de formación
- Si persiste el empate, resolverá el Comité de Selección.

El Defensor Nacional, podrá entrevistar a los(as) candidatos(as) propuestos por el comité, seleccionando a una de las personas propuestas en la nómina, quien deberá manifestar su aceptación del cargo, procediendo posteriormente a la designación como titular en el cargo correspondiente.



## **X. NOTIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO**

La notificación de la persona seleccionada será personal o por carta certificada, inmediatamente adoptada la decisión de nombramiento. La notificación por carta certificada se practicará al interesado(a), en la dirección consignada en la ficha de postulación y se entenderá practicada al tercer día de expedida la carta.

Una vez practicada la notificación del resultado del concurso, el postulante deberá manifestar expresamente su aceptación del nuevo cargo, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, aportando si corresponde la documentación original. Si así no lo hiciere, se nombrará a alguno de los otros postulantes propuestos.

## **XI. FECHA EN QUE SE RESOLVERÁ EL CONCURSO**

El concurso se resolverá a partir del día 24 de febrero de 2012, pudiendo nombrar a la persona en el cargo, a contar del día 01 de marzo de 2012.

El Defensor Nacional emitirá las resoluciones que procedan con los nuevos nombramientos, conforme a lo señalado en el punto IX de estas bases.

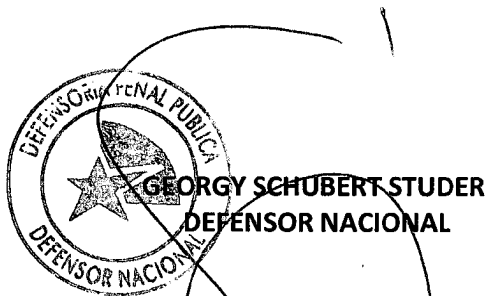
Los postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República en los términos establecidos en el artículo 160 del Estatuto Administrativo. El Comité de Selección no se pronunciará sobre ninguna observación, queja o reclamación presentada de cualquier forma por los postulantes durante el desarrollo del concurso.


La Unidad de Recursos Humanos y D.O. de la Defensoría Penal Pública prestará todo el apoyo administrativo para la custodia de actas, documentos y antecedentes del presente concurso.

2. Llámese a concurso público para la provisión del cargo de Defensor Regional del Bío-Bío, con desempeño en la ciudad de Concepción.

3. Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 3386 de fecha 04 de Noviembre de 2011, en virtud de lo expuesto en el considerando tercero del presente acto administrativo.

**ANOTESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL LA CONVOCATORIA A CONCURSO.**



  
DAN/UAU/RRHH

Distribución:

- Dirección Administrativa Nacional.
- Depto. Recursos Humanos y D.O.
- Sres. Defensor Regional.
- Integrantes Comité de Selección.
- Oficina de Partes.